

Procedencia del Juicio Ordinario. Artículo 383

Artículo 383. Procedencia del juicio ordinario.

Todas las contiendas entre partes para las que este código no señale una tramitación especial, se substanciarán en juicio ordinario.

Las disposiciones de este Libro son aplicables en lo conducente a los demás procedimientos establecidos en este ordenamiento.